

# **Pisos tutelados para personas mayores de la Comunidad de Madrid**

## **Naturaleza, prestaciones, aportación de los usuarios y pérdida de la condición**

### **Naturaleza y prestaciones**

- Los pisos tutelados para personas mayores se conciben, como un equipamiento social de alojamiento, con algunos servicios comunes, para personas mayores con autonomía personal y problemas graves de alojamiento.
- En los pisos tutelados se dispensarán, al menos, las siguientes prestaciones: Alojamiento, teleasistencia, supervisión y apoyo personal y social.

### **Aportación de los usuarios**

- La ocupación de plazas en pisos tutelados conllevará que los usuarios se hagan cargo, de manera directa, de los suministros y consumos necesarios para su permanencia en el piso, así como del resto de los gastos cuya cobertura no corresponda a la Comunidad de Madrid.
- Serán a cargo de la Comunidad de Madrid los gastos de mantenimiento de las partes generales del inmueble, los originados por las zonas de uso común, por los servicios de apoyo personal y social y por actividades comunes que ella organice.

### **Pérdida de la condición de usuario**

La condición de usuario de los pisos tutelados se perderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- No superar el período de adaptación.
- Renuncia voluntaria a la plaza.
- Ausencia injustificada del centro, sin autorización expresa de la Dirección General del Mayor, por un tiempo superior a cuarenta y cinco días naturales al año.
- Ocultación o falseamiento en los documentos o datos aportados por los interesados que hayan dado lugar a la adjudicación de la plaza.
- Dejar de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Orden, en cuyo caso la Dirección General del Mayor derivará a los interesados al recurso más adecuado a sus circunstancias y necesidades.
- Por incumplimiento reiterado y sistemático de la aportación establecida en el artículo 14.
- Por sanción, de acuerdo con el régimen disciplinario que sea de aplicación.

La pérdida de la condición de usuario se declarará por resolución de la Dirección General del Mayor a propuesta de la unidad administrativa correspondiente.

- Las personas cuyas solicitudes, tramitadas al amparo de la Orden 230/2002, de 11 de marzo, a la entrada en vigor de la presente Orden, se encuentren incluidas en lista de reserva de los pisos tutelados sitos en la calle María Orúe, podrán optar bien a que se les adjudique plaza en otros pisos tutelados de la Comunidad de Madrid o a mantener su solicitud en la lista de reserva mencionada.